

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 18-ago.-23. A Despacho del señor Juez, el escrito de terminación de proceso por pago total de la obligación. No existe embargo de remanentes. Queda para proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 1976
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Phanor Ayala
Demandada: Christian Sánchez, Iver Camacho Reina
Radicación: 765204003005-2021-00105-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del proceso de la referencia, fue presentado memorial por el apoderado judicial de la parte demandante, enviado desde el correo (npmendivelsof@hotmail.com) el día **04 de agosto de 2023** a las **17:01 Hrs.**, donde se solicita que se decrete la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, teniendo en cuenta que el demandante ha accedido a dar por cumplida la obligación por parte del demandado, a través del pago de la totalidad de los títulos judiciales que obran dentro del proceso; que se ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas; que se autorice al Banco Agrario de Colombia para que entregue los títulos judiciales directamente al demandante o en su defecto, se ordene la consignación en la cuenta de ahorros N° 5972000193 del Banco Colpatria a nombre del ejecutante; que se archive el proceso, solicitudes que por ser procedentes, el Juzgado accederá a ellas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P.

Como en el proceso la parte ejecutante solicitó la entrega de los títulos judiciales que se encuentran en el despacho por cuenta de este proceso, se dispondrá acceder a lo pedido ordenando su entrega hasta la concurrencia de la suma de **UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS (\$1.742.801)**, los cuales se constituyeron desde el 26 de mayo de 2021 al 24 de julio hogaño, como puede verificarse en el portal del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a la cuenta de este recinto judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo instaurado por **PHANOR AYALA**, contra **CHRISTIAN SÁNCHEZ, IVER CAMACHO REINA**, por pago total de la obligación, anotándose que no existe embargo de remanentes del cual se deba disponer, ni títulos judiciales que entregar.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo y retención, decretadas y perfeccionadas, sobre la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal vigente que devengue el señor **CHRISTIAN SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.704.041, quien labora en **DHL GLOBAL FORWARDING S.A.S.** Para lo anterior, se ordena librar oficio a la

entidad referida, con el fin de que se sirva dejar sin efecto alguno las citadas medidas que fueren comunicadas a través del Oficio N° 289 del 30 de abril de 2021.

TERCERO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales que se encuentran en el despacho por cuenta de este proceso hasta la concurrencia de la suma de **UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS (\$1.742.801)**, en favor de la parte demandante, mediante consignación en la cuenta de ahorros N° 5972000193 que tiene en el Banco Colpatría, una vez se encuentre ejecutoriado el presente auto.

CUARTO: ARCHIVAR la actuación previa cancelación de su radicación, una vez en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

3

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a70c8c791f3f10bbd648c93443d0526d217cbb5d86d2957fa25709259cd935fe**

Documento generado en 22/08/2023 02:35:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>